

Suplemento de Notificaciones
ADMINISTRACIÓN LOCAL
GUADALAJARA
AYUNTAMIENTO DE CHILOECHES

Anuncio de notificación de 11 de julio de 2016 en procedimiento Clausura de Actividad.

ID: N1600500968

No habiéndose podido practicar la notificación en el último domicilio conocido a KUK MEDIOAMBIENTE, S.L., del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de junio de 2016, sobre clausura de actividad, se procede de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial del Estado de la misma.

"SEGUNDO: CLAUSURA ACTIVIDAD.

Visto que con fecha 21 de marzo de 2016 se acordó por la Junta de Gobierno Local incoar expediente para la adopción de medidas de legalización urbanística por actividad clandestina a KUK MEDIOAMBIENTE, S.L., por el ejercicio de actividad en el inmueble sito en la parcela IP-11, C/ Camino del Pílon s/n del Sector Industrial 3 de Albolleque sin disponer de licencia de apertura o autorización de puesta en funcionamiento para el ejercicio de actividad, conforme se establece en el artículo 178 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y Actividad Urbanística de Castilla La Mancha y el artículo 78 del Decreto 34/2011, de 26 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

Visto que el acuerdo fue notificado al interesado el 20 de abril de 2016.

Visto el informe del Ingeniero Municipal en el que señala que "Con fecha 6 de junio de 2016, se gira visita de inspección y comprobación por los Técnicos Municipales (...) según metiendo más material contaminante, tóxico e inflamable. (...)

Sigue siendo una actividad, que se está ejerciendo sin la preceptiva licencia municipal ...

para poder legalizar las instalaciones y almacenamientos allí existentes. Se reitera que deben cumplir con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminantes (...) Ley 34/2007, de 15 de noviembre sobre calidad del aire y protección de la atmósfera; el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero por el que se actualiza el Catálogo de Actividades potencialmente contaminante a la atmósfera y se establecen disposiciones básicas para su aplicación (...) Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y Ley 4/2007, de 8 de marzo de Evaluación ambiental en CM (...) Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicadas a actividades que pueden generar situaciones de de emergencia. Evaluación de riesgos. Planes de autoprotección (...) evaluación energética para cumplir con el Real Decreto 56/2016 (...) Real Decreto 948/2005, de 29 de julio por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas. Las actividades de almacenamiento de productos químicos están acogidas a las Instrucciones técnicas Complementarias ITC-APQ.

Como al día de hoy no han presentado documentación alguna, no sabemos con exactitud los productos almacenados, ni el grado de toxicidad, ni la carga de fuego, también desconocemos la existencia de medidas correctoras suficientes. Como entramos en el periodo de estiaje, con fuertes subidas de las temperaturas, tenemos constancia de que existen productos inflamables, con material volátil, es por lo que se informa que para evitar males mayores, se debe cerrar y clausurar las actividades existentes al día de la fecha.

Por lo expresado anteriormente (...) se propone a la Corporación municipal la clausura inmediata de las instalaciones hasta tanto legalicen las mismas. Y que esta empresa cumpla con la legislación vigente que le sea de aplicación. No debiendo iniciar actividades hasta obtener los informes favorables de los órganos periféricos de la Junta de Comunidades, con competencia en esta materia (Medio Ambiente, Industria, Fomento). “

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, y conforme al artículo 178 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y Actividad Urbanística de Castilla La Mancha (TRLOTAU) en concordancia con el artículo 79 del Decreto 34/2011, de 26 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística el Texto Refundido del la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística (RDU), no obstante, por delegación la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros ADOPTA el siguiente ACUERDO

PRIMERO. Decretar la clausura de la actividad e impedir definitivamente los usos no autorizados en el inmueble sito en la parcela IP-11, C/ Camino del Pílon s/n del Sector Industrial 3 de Albolleque, advirtiendo al interesado que deberá abstenerse en lo sucesivo de seguir en el ejercicio de aquella.

SEGUNDO. El plazo para llevar a efecto el presente acuerdo es inmediato. Se advierte que transcurrido el mismo sin llevarse a efecto se cumplirá con lo dispuesto en los artículos 176 del TRLOTAU y 83 del RDU.

TERCERO. Notificar la presente resolución al interesado, a los efectos oportunos.

CUARTO. Dese cuenta del presente a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha por afectar a competencias de su materia al tratarse de una actividad de Gestión y Valorización de Residuos que según los antecedentes obrantes en el Ayuntamiento, cuenta con Autorización Ambiental Integrada (AAI-GU-048) a favor de Kuk Medioambiente, S.L. a través de Resolución de la Dirección General de Calidad e Impacto Ambiental de fecha 4 de septiembre de 2012; y al Seprona.”

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante Alcalde de este Ayuntamiento de Chiloeches, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.”

Chiloeches, 11 de julio de 2016.- El ALCALDE Juan Andrés García Torrubiano